



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

I. Identificación de las partes.

Proceso: Ejecutivo.
Actuación: Sentencia.
Radicado: 086344089001-2021-00157-00.
Demandante: Bayport Colombia S.A.
Demandado: Ledis María Carrillo de Andrade.

II. Asunto.

Procede éste despacho a determinar si es procedente seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por Bayport Colombia S.A., en contra de Ledis María Carrillo de Andrade.

III. Antecedentes.

Bayport Colombia S.A., instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Ledis María Carrillo de Andrade, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Siendo que con la demanda se acompañó título valor y cumplió los requisitos legales, mediante auto del 21 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago.

IV. Consideraciones.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por pagaré que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por una presunción de autenticidad.

Proferido el auto de apremio, la demandada Ledis María Carrillo de Andrade, se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., sin que propusiera excepciones, por lo que de conformidad con el artículo 440 del estatuto procesal deberá, por medio de auto que no admite recurso, seguir

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Seguir adelante la ejecución en favor de Bayport Colombia S.A., en contra de la señora Ledis María Carrillo de Andrade, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha julio 21 de 2021.
2. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.
3. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28f764cf7f7a2dcb82250e22d6e59eaf7733a793caf46a7d37a5a9ed210a976b**

Documento generado en 07/02/2022 09:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>